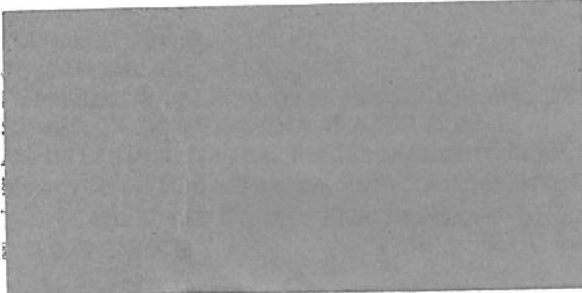




"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"



denominada

RIAL LA PRESA, SAN JUAN

P. 54180.

z@gruposayer.com

A consecuencia de analizar, integrar, evaluar y VISTO para resolver el expediente de la solicitud de Autorización de la Manifestación de Impacto Ambiental Modalidad Particular (MIA-P), dentro del Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental, previsto en el artículo 28 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA); correspondiente al proyecto denominado "Construcción y Ampliación de las instalaciones de la empresa SAYER LACK MEXICANA, S.A. DE C.V. Planta La Presa, Estado de México", con pretendida ubicación en el Municipio de Tlalnepantla, Estado de México, promovido por el [REDACTED] en su carácter de Representante Legal de la persona moral denominada [REDACTED] que para los efectos del presente oficio resolutivo, serán identificados como el "Proyecto" y la "Promovente" respectivamente, y

RESULTANDO

1. Que el 25 de abril de 2017, se recibió en esta Delegación Federal el escrito mediante el cual la "Promovente" ingresó la MIA-P del "Proyecto" con pretendida ubicación en el municipio de Tlalnepantla, Estado de México, para su correspondiente evaluación y dictaminación en materia de impacto ambiental, la cual quedó registrada con la clave de proyecto 15EM2017ID057 y la Bitácora No. 15IMP-0267/04/17.
2. Que el 25 de abril de 2017, esta Delegación Federal notificó de manera presencial a la "Promovente" mediante Cédula de Notificación de Impacto Ambiental folio No: 019, para que realizara la publicación del extracto del "Proyecto" en algún diario de amplia circulación en la entidad federativa donde se pretende llevar a cabo, de conformidad con lo establecido en el artículo 34, fracción I de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente. (LGEEPA).
3. Que el 03 de mayo de 2017, fue recibido en esta Delegación Federal el escrito a través del cual la "Promovente" presentó el extracto del "Proyecto" publicado en el periódico "El Sol de México" el 03 de mayo de 2017, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 34, fracción I de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente. (LGEEPA).
4. Que en cumplimiento a lo establecido en la fracción I del Artículo 34 de la LGEEPA que dispone que la SEMARNAT publicará la solicitud de autorización en materia de impacto ambiental en su Gaceta Ecológica y en acatamiento a lo que establece el Artículo 37 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de evaluación del impacto ambiental, el 27 de abril de 2017, la SEMARNAT publicó a través de la separata número DGIRA/026/17 de su Gaceta Ecológica y en la página electrónica de su portal www.semarnat.gob.mx, el listado del ingreso de proyectos sometidos al procedimiento de evaluación de impacto y riesgo ambiental durante el periodo del 20 al 26 de abril de 2017 y extemporáneos, dentro de los cuales se incluyó la solicitud que presentó la "Promovente" para que la Delegación Federal, en uso de las atribuciones que le confieren los Artículos 2 fracción XXX, 38, 39 y 40





OFICIO No. DFMARNAT/5350/2017

fracción IX inciso C) del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, diera inicio al procedimiento de evaluación de impacto ambiental del "Proyecto".

5. Que el 02 de mayo de 2017, con fundamento en los Artículos 24 del Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y 55 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se solicitó opinión técnica del proyecto a las siguientes instancias:
 - A la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEP) Delegación en la Zona Metropolitana del Valle de México, a través del oficio No. DFMARNAT/2515/2017.
 - A la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno del Estado de México, a través del oficio No. DFMARNAT/2516/2017.
 - A la Coordinación Nacional de la Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad (CONABIO), a través del oficio No. DFMARNAT/2517/2017.
 - A la Presidencia Municipal de Tlalnepantla, a través del oficio No. DFMARNAT/2518/2017.

6. Que el 10 de mayo de 2017, con fundamento en lo dispuesto en el primer párrafo del Artículo 35 de la Ley General de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente (LGEEPA) y 21 de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental (REIA), esta Delegación Federal integró el expediente del proyecto, mismo que se puso a disposición del público en las instalaciones que ocupa la Delegación Federal, sita en Andador Valentín Gómez Farias No. 108, San Felipe Tlalmimilolpan, municipio de Toluca, Estado de México.

7. Que mediante oficio No. PFFPA/39.1/8C.17.5/2128/17 recibido en esta Delegación Federal el 13 de junio de 2017, la Delegación en la Zona Metropolitana del Valle de México de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, emitió opinión respecto del "Proyecto", de la cual se destaca lo siguiente:

Después de una revisión minuciosa a los sistemas institucionales de esta Autoridad, se desprende que no se tiene registro de haber realizado visita de inspección a nombre de la empresa denominada [REDACTED] que pudiera haber ocasionado se instaurara procedimiento administrativo alguno, y en consecuencia la emisión de resolución sancionatoria a dicha empresa.

8. Que mediante oficio No. 21209A000/DGOIAM/289/2017, recibido en esta Delegación Federal el 13 de julio de 2017, la Dirección General de Ordenamiento e Impacto Ambiental de la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno del Estado de México emitió opinión respecto al "Proyecto", en la cual se realiza la vinculación con el Modelo de Ordenamiento Ecológico del Territorio del Estado de México (que será detallada en el Considerando VI del presente oficio) y se concluye lo siguiente:

Derivado de lo anterior y con fundamento en el uso potencial del suelo y los criterios establecidos en el Ordenamiento Ecológico Estatal, se identifica que las medidas establecidas en el proyecto atiende la normatividad vigente por lo que solicito se siga a cabalidad los criterios 4, 7, 12, 24 y 27, como medida de compensación a las obras a realizar; por lo anterior el proyecto se considera congruente con los usos del suelo y el uso potencial de la zona.

9. Que mediante oficio No. DFMARNAT/3729/2017 de fecha 23 de junio de 2017, esta Delegación Federal solicitó a la "Promovente", la presentación de información y documentación adicional, la cual consiste en lo siguiente:

1. Exhibir ante esta Unidad Administrativa original y copia para su cotejo y/o en su caso copia certificada ante fedatario público de los siguientes documentos:

1. Instrumento notarial número 16,217 de fecha 19 de febrero del año 2014, que contiene la protocolización del acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de la empresa denominada [REDACTED]

Andador Valentín Gómez Farias No. 108, San Felipe Tlalmimilolpan, Toluca Estado de México, C.P. 50250.
Tel.: (722) 276 7800 www.semarnat.gob.mx





OFICIO No. DFMARNAT/5350/2017

- II. Escritura pública número 23,021 de fecha 9 de febrero de 2016, que contiene el poder general para pleitos y cobranzas, actos de administración y actos de administración en materia laboral.
 - III. Acta número 29,568 de fecha 16 de diciembre de 2015, que contiene las declaraciones formuladas por el C. Alberto Álvarez Hernández, ante el notario público número 33 del estado de Querétaro.
 - IV. Constancia de trámite de escritura emitida por el Lic. Moisés Solís García, Notario Público número 333 del Estado de Querétaro.
2. Aclare, ratifique y/o rectifique las especies de fauna identificadas en el área del proyecto. Dicha información deberá estar sustentada con metodología científica, por lo que deberá señalar el método de muestreo realizado, los horarios de observación, número de horas, meses o días del año en que fueron realizadas, así como los instrumentos utilizados.
 3. Señalar los impactos ambientales acumulativos, sinérgicos y residuales que la eventual ejecución del proyecto generará.
10. Que el oficio mencionado en el resultando inmediato anterior, fue legalmente notificado el 04 de julio de 2017.
 11. Que el 14 de julio de 2017, la "Promovente" ingresó la información complementaria solicitada mediante el oficio No. DFMARNAT/3729/2017.
 12. Que al momento de la elaboración del presente oficio resolutivo, no se ha recibido respuesta por parte de la Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad, ni de la Presidencia Municipal de Tlalnepantla, por lo que una vez transcurrido en exceso el término legal para emitir opinión y de conformidad con lo establecido en el artículo 55 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo de aplicación supletoria, se entiende que no hay objeción de su parte para el desarrollo del "Proyecto"; y

CONSIDERANDO

- I. Que esta Delegación Federal es competente para analizar, integrar, evaluar y resolver la MIA-P del "Proyecto", de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 8, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 32 Bis fracción XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 28 fracción II y X, 30 primer párrafo, 33, 34 fracción I, 35 primero, segundo y último párrafo y 35 Bis primer párrafo de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 2, 3 fracción I, 4 fracciones I, III y IV, 5 inciso F); 9, 10 fracción II, 12, 14, 17, 21, 22, 24, 37, 38, 44, 45 fracción I, 46, 47, 48 y 49 de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental; 2 fracción XXX, 38, 39 y 40 fracción IX inciso C) del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

Conforme a lo anterior, esta autoridad evaluó el Impacto Ambiental derivado de la ejecución del proyecto propuesto por la "Promovente", para que la misma se sujete a las disposiciones previstas en los preceptos transcritos, para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 4 párrafo quinto, 25 párrafo sexto y 27 párrafo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que se refieren al derecho que tiene toda persona a un ambiente adecuado para su desarrollo y bienestar, bajo los criterios de equidad social y productividad que las empresas del sector privado usen en beneficio general los recursos productivos, cuidando su conservación y el ambiente y que se cumplan las disposiciones que se han emitido para regular, en beneficio social, el aprovechamiento de los elementos naturales susceptibles de apropiación, con objeto de cuidar su conservación, el desarrollo equilibrado del país y el mejoramiento de las condiciones de vida, en todo lo que se refiere a la preservación y restauración del equilibrio ecológico,





OFICIO No. DFMARNAT/5350/2017

para evitar la destrucción de los elementos naturales y los daños que la propiedad pueda sufrir en perjuicio de la sociedad.

En la evaluación del "Proyecto" propuesto, esta Delegación Federal consideró lo establecido en el Programa de Ordenamiento Ecológico General del Territorio, Programa de Ordenamiento Ecológico del Territorio del Estado de México y las Normas Oficiales Mexicanas aplicables, en particular la NOM-059-SEMARNAT-2010 que determina las especies y subespecies de flora y fauna silvestre terrestres y acuáticas en peligro de extinción, amenazadas y sujetas a protección especial.

- II. Que por la descripción, características y ubicación de las actividades que integran el "Proyecto", éstas son de competencia Federal en materia de Evaluación del Impacto Ambiental, por considerar industria química, contemplada en la LGEEPA en el Artículo 28 fracción II y su REIA en el Artículo 5° inciso F), que establecen lo siguiente:

ARTÍCULO 28.- La evaluación del impacto ambiental es el procedimiento a través del cual la Secretaría establece las condiciones a que se sujetará la realización de obras y actividades que puedan causar desequilibrio ecológico o rebasar los límites y condiciones establecidos en las disposiciones aplicables para proteger el ambiente y preservar y restaurar los ecosistemas, a fin de evitar o reducir al mínimo sus efectos negativos sobre el medio ambiente. Para ello, en los casos en que determine el Reglamento que al efecto se expida, quienes pretendan llevar a cabo alguna de las siguientes obras o actividades, requerirán previamente la autorización en materia de impacto ambiental de la Secretaría:

II.- Industria del petróleo, petroquímica, química, siderúrgica, papelera, azucarera, del cemento y eléctrica;

Artículo 5o.- Quienes pretendan llevar a cabo alguna de las siguientes obras o actividades, requerirán previamente la autorización de la Secretaría en materia de impacto ambiental:

F) INDUSTRIA QUÍMICA:

Construcción de parques o plantas industriales para la fabricación de sustancias químicas básicas; de productos químicos orgánicos; de derivados del petróleo, carbón, hule y plásticos; de colorantes y pigmentos sintéticos; de gases industriales, de explosivos y fuegos artificiales; de materias primas para fabricar plaguicidas, así como de productos químicos inorgánicos que manejen materiales considerados peligrosos.

- III. Que esta Delegación Federal, en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 35 de la LGEEPA, una vez presentada la Manifestación de Impacto Ambiental en su Modalidad Particular, inició el procedimiento de evaluación, para lo cual revisó que la solicitud se ajustara a las formalidades previstas en esta Ley, su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental y las Normas Oficiales Mexicanas aplicables; por lo que una vez integrado el expediente respectivo, esta Delegación Federal se sujetó a lo que establecen los ordenamientos antes invocados, así como los programas de desarrollo urbano y de ordenamientos ecológicos del territorio, las declaratorias de las áreas naturales protegidas y las demás disposiciones jurídicas aplicables; asimismo, se evaluaron los posibles efectos de las actividades en el o los ecosistemas de que se trate, considerando el conjunto de elementos que los conforman y no únicamente los recursos que, en su caso, serían sujetos de aprovechamiento o afectación. Por lo que esta Delegación Federal procede a dar inicio a la evaluación de la MIA-P del "Proyecto", tal como lo dispone el Artículo de mérito y en términos de lo que establece el REIA para tales efectos.





- IV. El "Proyecto" consiste en la ampliación y construcción dentro de las instalaciones de la planta que actualmente se encuentra en operación, ubicada en Av. de las Industrias s/n, Fraccionamiento Industrial La Presa, San Juan Ixhuatepec, municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México. CP. 54180.

Estas actividades se refieren a la construcción de dos naves, la primera será destinada para el almacenamiento y embarque del producto terminado de la empresa, la segunda será destinada para uso de servicios auxiliares de la compañía, además de ampliación de vialidades internas y área de estacionamiento.

La superficie que integra el polígono de proyecto es de 47,345.24 m². Actualmente la planta cuenta con una superficie de ocupación sobre nivel de banqueta de 12,930.59 m² y área libre de 34,414.65 m². Conforme a lo anterior, se determina que las obras de ampliación sobre nivel de banqueta abarcarán ahora una superficie de 19,701.15 m² y un área libre de 27,644.09 m².

Las superficies se desglosan a continuación:

| Concepto | Superficie(m ²) | Porcentaje (%) |
|-------------------------------------------|-----------------------------|----------------|
| Superficie actual | | |
| Superficie total del predio (escrituras) | 47,345.24 | |
| Superficie total del predio (topográfico) | 47,345.24 | |
| Superficie de desplante | | |
| Superficie construida (s.n.b.) | 12,930.59 | 27.31% |
| Superficie libre | 34,414.65 | 72.69% |
| Superficie pretendida | | |
| Superficie total del predio (escrituras) | 47,345.24 | |
| Superficie total del predio (topográfico) | 47,345.24 | |
| Superficie de desplante | | |
| Superficie construida (s.n.b.) | 19,701.15 | 41.61% |
| Superficie libre | 27,644.09 | 58.39% |

Se pretende también construir vialidades internas para el correcto funcionamiento de la empresa, ampliar el comedor, la dotación de un estacionamiento para cajas de trailers, además de la ampliación de la capacidad de almacenamiento en tanques, servicio de sanitarios y también el espacio de estacionamiento para clientes, vistas y proveedores.

El "Proyecto" se pretende ejecutar en las siguientes etapas:

Preparación del sitio

Se procederá al retiro de la cubierta vegetal del terreno de aquellas áreas que dentro de las instalaciones cuenten con un revestimiento de tierra con materia orgánica y parcialmente con presencia vegetal. El volumen removido de tierra orgánica será almacenado temporalmente dentro de las instalaciones para emplearse en la conformación de nuevas áreas verdes o arboladas.

Una vez terminadas estas actividades, se dará paso al trazo y nivelación del sitio donde se edificarán las distintas áreas que integran el proyecto de ampliación.

En esta misma etapa también será necesario derribar un aproximado de 156 árboles, en su mayoría de la especie de pirul, eucalipto, casuarina, de una edad aproximada de 40 años, organismos muertos y tocones, serán estrictamente removidos aquellos que interfieran con el desplante del proyecto de ampliación, otra se constituye como vegetación que sea factible de trasplante y reubicación.

De manera adicional, se armarán instalaciones provisionales, para cubrir funciones de oficinas como apoyo a los residentes de obra y personal que interviene de manera directa en el proyecto, así como una bodega





OFICIO No. DFMARNAT/5350/2017

y cuarto para almacenar materiales y herramientas; este último solo servirá para ir guardando los materiales indispensables que se irán usando al momento para evitar que estorben en la realización de las actividades de construcción, además de no permitir que los dañe la intemperie.

En esta etapa, la "Promovente" comenzara a clausurar líneas que ya no sean de utilidad, líneas que deban dejar de funcionar y líneas de servicios que deban ser reubicadas para dejar sin funcionamiento las áreas que deban desmantelarse y demolerse para llevar a cabo el proyecto de ampliación.

Se armaran instalaciones provisionales, para cubrir funciones de oficinas como apoyo a los residentes de obra y personal que interviene de manera directa en el proyecto, algunos espacios se habilitaran como lugares para pernocta de trabajadores, así como una bodega y cuarto para almacenar materiales y herramientas

Construcción

Se realizarán actividades de excavación, rellenos, nivelación y compactación. Para esta actividad se conformarán plataformas con la ayuda de maquinaria pesada adecuada (trascabos, moto conformadoras, vibro compactadores, etc.), mejorándolas con material de banco en capas de 20 cm. se humedecerá previamente el terreno, compactándolo y nivelándolo según corresponda a las distintas áreas del proyecto y lo indicado en el estudio de mecánica de suelos realizado, con el fin de desplantar la obra a un nivel seguro previniendo posibles inundaciones por lluvia, tormentas tropicales o huracanes.

Las actividades de trazo se refieren al marcado con cuerdas y cal, de los sitios de cimentación de la edificación, instalaciones, etc.

Las obras a construir son las siguientes:

1. Espacio para almacenar Residuos de Manejo Especial y de Residuos Peligrosos, Planta de Emergencia.
2. Transformador.
3. Ampliación de nave de envasado.
4. Acondicionamiento de granja de tanques.
5. Construcción de circuito de circulación y patio para almacenar cajas de transporte.
6. Construcción de nave nueva de producto terminado. En esta parte se tiene contemplado que se habilite un espacio temporal para almacenar materias primas y un espacio más que servirá de manera provisional para la permanencia del taller de mantenimiento y metrología. Estos espacios únicamente servirán como espacios temporales los cuales se retiraran durante el desarrollo del proyecto o al finalizarlo.
7. Acondicionamiento de nave de servicios incluyendo taller de mantenimiento, área de metrología, área de montacargas, cuarto de bombas, cisterna de agua potable y agua tratada.
8. Ampliación de Comedor.
9. Construcción de Sanitarios.
10. Acondicionamiento de espacio para báscula de pipas.
11. Acondicionamiento de espacio de estacionamiento, caseta de vigilancia y sala de espera.

La nave de almacenamiento tendrá una superficie total de 8,051.71 m², estará dividida internamente con muros de block en cuatro secciones, contará con un andén de carga y descarga, tendrá un pasillo de circulación y dos áreas de preparación de embarque, de igual manera contará con un área de oficinas de 92 m² que se utilizará para supervisión de la nave de almacenamiento. Contará con una explanada o patio de maniobras, con un estacionamiento para 48 cajas de tráiler, también contará con un circuito de circulación para el ingreso o salida de los tráiler o vehículos de nave y de la planta.

La nave de servicios generales estará destinada a satisfacer las necesidades generales de la empresa, como son, alimentación eléctrica, cuarto de control de motores, agua de servicios, agua tratada, sistema de aire comprimido, sistema de red de agua vs incendio. También contará con un taller de mantenimiento general de empresa, taller de mantenimiento de vehículos, un garaje de montacargas y un almacén de





OFICIO No. DFMARNAT/6350/2017

materiales propios de mantenimiento y metrología. Contará con una superficie en conjunto de 1,512.47 m², donde será dividida internamente con muros de block para destinar las áreas antes mencionadas.

La ampliación del comedor esta prevista a un incremento del personal, con el evidente crecimiento de la empresa será necesario incorporar personal operativo y administrativo; pudiendo con este satisfacer las necesidades de servicios de servido y consumo de alimentos, teniendo un crecimiento de 47.70 m².

A su vez se incorporarán servicios sanitarios para damas y un consultorio médico para brindar los servicios de inspección rutinaria y ciertas eventualidades. Se tendrá un área total cubierta en sanitarios de 15.12 m² y 16.02 m² en consultorio. Se proyectan espacios para servicios sanitarios de personal en almacén de producto terminado, estando ubicados fuera del almacén en el área de servicios, tienen un área total cubierta de 29.41 m².

En el área que actualmente ocupan las oficinas generales, será construido el estacionamiento general para empleados y visitas, dotado de 2 espacios para discapacitados de 3.80 m x 5.00 m, con un total de 15 cajones para visitas y 30 para empleados de 2.50 m x 5.00 m. Será dotado de caseta de vigilancia y sala de espera para visitas y proveedores. Ocupará un área total de 1889.50 m².

La planta estará prevista de vialidades internas para circulación de transporte de carga para cubrir las necesidades de embarques en entrada y salida de materiales, en el abastecimiento de insumos para producción; estará constituida por un circuito perimetral y 2 calles, una longitudinal y una transversal. Será cubierta por una carpeta asfáltica de 8 cm de espesor.

Las superficies que integran las áreas a desarrollar son las siguientes:

| Espacio | Area m ² |
|------------------------------------|---------------------|
| Nave de almacén | |
| Almacén Interno 1 | 1,326.36 |
| Almacén Interno 2 | 1,907.20 |
| Almacén Interno 3 | 1,326.36 |
| Almacén Interno 4 | 1,907.20 |
| Pasillo Central | 418.19 |
| Oficinas | 92 |
| Andén de Carga 1 | 480.32 |
| Andén de Carga 2 | 480.30 |
| Caseta de Bomberos | 37.92 |
| Almacén de E.P.P. | 37.92 |
| Almacén de Promocionales | 37.92 |
| Total construcción | 8,051.71 |
| Nave de servicios generales | |
| Almacén de Residuos | 105.40 |
| Planta de Emergencia | 51.77 |
| CCM | 105.40 |
| Almacén de Residuos Peligrosos | 122.57 |
| Metrología | 43.1 |
| Taller de Mantenimiento | 263.02 |
| Oficina del Taller | 19.80 |
| Almacén de Refacciones | 94.00 |
| Garage de Montacargas | 189.91 |
| Taller Mecánico | 136.64 |
| Oficina del Mecánico | 19.68 |
| Bodega del Taller | 41.20 |





OFICIO No. DFMARNAT/5350/2017

| Espacio | Área m ² |
|---------------------------------------------------------------------|---------------------|
| Nave de almacén | |
| Cisterna de Agua Tratada | 170.48 |
| Cisterna de Agua Potable | 40.10 |
| Cuarto de Bombas | 56.12 |
| Compresores | 53.28 |
| Total Construcción | 1,512.47 |
| Espacio ampliación comedor – sanitarios y consultorio medico | |
| Ampliación de Comedor | 47.70 |
| Sanitarios Damas | 15.12 |
| Consultorio Médico | 16.00 |
| Sanitarios Almacén PT | 29.41 |
| Total construcción | 108.23 |

Los materiales a emplear son los siguientes:

| Pos | Cantidad | Unidad | Descripción |
|-----|----------|----------------|-----------------------------------------|
| 1 | 2 | Millar | Block Hueco de Concreto 20 X 20 X 40 cm |
| 2 | 175 | M ³ | Arena de Rio |
| 3 | 154 | M ³ | Grava de ¾ |
| 4 | 16 | Ton | Mortero |
| 5 | 38 | Ton | Cemento Gris |
| 6 | 1 | Ton | Alambre Recocido |
| 7 | 2.5 | Ton | Alambrón ¼ |
| 8 | 15 | Ton | Varilla |
| 9 | 26,000 | M ³ | Tepetate |
| 10 | 900 | M ³ | Concreto Premezclado |
| 11 | 7,938 | M ² | Multy Techo |
| 12 | 7,938 | M ² | Cubierta de Acero |
| 13 | 13,410 | M ² | Asfalto |
| 14 | 70 | Rollo | Malla Electro Soldada |
| 15 | 45 | Tramo | Tubería de PVC |
| 16 | 1 | Lote | Cancelería de aluminio y vidrio |
| 17 | 1 | Lote | Muebles sanitarios de cerámica |
| 18 | 300 | M ² | Loseta cerámica |
| 19 | 150 | M ² | Azulejo |
| 20 | 2 | Ton | Pega azulejo |
| 21 | 650 | Lt | Pintura vinílica |

La maquinaria a utilizar consiste en retroexcavadora, excavadora, camión de volteo, revoledora de concreto aplanadora de rodillo y grúa.

Operación y mantenimiento

Sustancias y materiales que se utilizan en la operación de la planta actualmente.





| Sustancia | Cantidad usada (mensual, kg) | Capacidad de almacenamiento pretendido (kg) |
|-----------------------------------|------------------------------|---------------------------------------------|
| Resina vinílica (emulsión) | 500,000 | 150,000 |
| Resina alquídica | 400,000 | 150,000 |
| Nafta | 20,000 | 25,000 |
| Xileno | 50,000 | 20,000 |
| Tolueno | 7,000 | 9,000 |
| Diésel | 2,000 | 3,000 |
| Texanol | 25,000 | 25,000 |
| Agua | 2,000,000 | 80,000 |
| aceite mineral | 15,000 | 25,000 |
| Etilen glicol | 15,000 | 10,000 |
| Propilenglicol | 15,000 | 10,000 |
| Dispersión de dióxido de titanio | 100,000 | 100,000 |
| Dispersión de carbonato de calcio | 100,000 | 100,000 |
| Dispersión de caolin natural | 300,000 | 100,000 |

Las reparaciones a sistemas o equipos que normalmente se emplean en la etapa operativa de la planta son las siguientes:

- Pintura de paredes.
- Limpieza de muros.
- Limpieza de luminarias.
- Pintura de taquería.
- Sanitizado de tanques.
- Cambio de Rodamientos.
- Lubricación de sistemas de bombeo.
- Identificación de tuberías.
- Labores de plomería.
- Marcaje de líneas.
- Pintura de guarniciones.
- Instalación y reposición de señalamientos generales.
- Limpieza de canaletas pluviales.
- Identificación de contenedores.
- Poda de árboles.
- Cambio de lámparas de iluminación.
- Mantenimiento a sistema de tierras físicas.

Abandono del sitio.

No se tiene contemplado el abandono del sitio en por lo menos en un tiempo estimado de 90 años.

- V. Que el artículo 35 segundo párrafo de la LGEEPA, establece que para la autorización de las obras y actividades a que se refiere el artículo 28, la Secretaría se sujetará a lo establecido en la fracción III del Artículo 12 del REIA, que señala la obligación de la "Promovente" de incluir en las Manifestaciones de Impacto Ambiental, en su modalidad particular, el desarrollo de la vinculación de las actividades que incluyen





OFICIO No. DFMARNAT/5350/2017

el "Proyecto" con los programas de ordenamiento ecológico del territorio, de desarrollo urbano, las declaratorias de áreas naturales protegidas y las demás disposiciones jurídicas aplicables.

Es importante indicar que esta Delegación Federal al realizar el análisis de información presentada en la MIA-P respecto a la vinculación de los ordenamientos ecológicos aplicables y las declaratorias de Áreas Naturales Protegidas, con respecto a las actividades del "Proyecto" tomó en cuenta lo manifestado en la MIA-P, así como en la información complementaria presentada.

Al tenor de lo anterior, y en completo ejercicio de las atribuciones que le son conferidas por la LGEEPA, esta Delegación Federal, incluyó este análisis en el presente oficio en materia de Impacto Ambiental, pronunciándose en términos estricta y exclusivamente ambientales, respecto al "Proyecto" tal y como lo dispone el último párrafo del Artículo 35 de la LGEEPA.

VINCULACIÓN CON LOS ORDENAMIENTOS JURIDICOS APLICABLES EN MATERIA AMBIENTAL.

- VI. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35, segundo párrafo de la LGEEPA, así como lo establecido en la fracción III del artículo 12 del REIA, que establece la obligación de la "Promovente" de incluir en las manifestaciones de impacto ambiental, en su modalidad particular, el desarrollo de la vinculación de las obras y actividades que incluye el "Proyecto"... con los instrumentos de planeación y ordenamientos jurídicos aplicables", en materia ambiental y, en su caso, con la regulación del uso del suelo, entendiéndose por esta vinculación la relación jurídica obligatoria entre las actividades que integran el "Proyecto" y con los instrumentos jurídicos aplicables, considerando que el proyecto se ubica en el municipio de Tlalnepantla, Estado de México; fue verificada la información y le son aplicables los siguientes instrumentos normativos:

ORDENAMIENTOS JURÍDICOS

- Programa de Ordenamiento Ecológico General del Territorio**, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 07 de septiembre de 2012. Establece que el sitio del proyecto se ubica en la Unidad Ambiental Biofísica 121 denominada Depresión de México, la cual tiene como rector del desarrollo social-turismo, política ambiental Aprovechamiento Sustentable, Protección, Restauración y Preservación y prioridad de atención media.
- Modelo de Ordenamiento Ecológico Territorial del Estado de México (MOETEM)**, instrumento de política ambiental que tiene como objetivo inducir los usos del suelo y las actividades productivas con la finalidad de lograr la protección del ambiente, la preservación y el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales, como soporte y guía a la regulación del uso del suelo. En este sentido, el Ordenamiento Ecológico Estatal se orienta al fomento del crecimiento económico y social de los recursos de la región, a elevar el nivel de vida de sus habitantes y al aprovechamiento racional de sus recursos naturales.

El MOETEM fue publicado en el Periódico Oficial del Estado de México el 4 de junio de 1999, actualizado el 19 de diciembre de 2006 y modificado el 27 de mayo de 2009; y del cual, conforme a las coordenadas UTM reportadas en la MIA-P ingresada, el "Proyecto" se localiza en la siguiente Unidad de Gestión Ambiental (UGA):



Andador Valentín Gómez Farías No. 108, San Felipe Tlalimilolpan, Toluca Estado de México, C.P. 50250
Tel.: (722) 276 7600 www.semarnat.gob.mx



| Unidad Ecológica | Clave de la Unidad | Uso predominante | Fragilidad ambiental | Política Ambiental | Criterios de Regulación Ecológica |
|------------------|--------------------|------------------|----------------------|--------------------|-------------------------------------|
| 13.4.1.062.164 | Fo-2-164 | Forestal | Baja | Restauración | 143-165, 170-178, 185, 196, 201-205 |

En dicho instrumento se establece lo siguiente para la política señalada:

Política de restauración.

Cuando las alteraciones al equilibrio ecológico en una unidad ambiental son muy severas, se hace necesaria la ejecución de acciones tendientes a la recuperación y restablecimiento de las condiciones que propician la evolución y continuidad de los procesos naturales. Mediante esta política se promueve la aplicación de programas y actividades, encaminadas a la recuperación de los ecosistemas, promoviendo o no el cambio de uso del suelo. En estos casos se permitirán actividades productivas de acuerdo a la factibilidad ambiental con restricciones moderadas.

El MOETEM plantea 205 criterios de regulación, los cuales son recomendaciones para ser consideradas en los siguientes ámbitos: a) desarrollo urbano, b) desarrollo rural, c) actividad minera de competencia estatal, d) manejo de áreas naturales protegidas. Por la naturaleza del "Proyecto" se destacan los siguientes:

| Núm. | Descripción |
|------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 178. | Salvaguardar la diversidad genética de las especies silvestres de las que depende la comunidad evolutiva; así como asegurar la preservación y el aprovechamiento sustentable de la biodiversidad del territorio estatal, en particular preservar las especies que están en peligro de extinción, las amenazadas, las endémicas, las raras y las que se encuentran sujetas a protección especial. |
| 196. | Desarrollo de sistemas de captación de agua de lluvia en el sitio. |
| 203. | Se prohíbe la disposición de residuos sólidos y líquidos fuera de los sitios destinados para tal efecto. |

De la revisión de la información presentada en la manifestación de impacto ambiental e información complementaria, se determina que no existe contravención sobre la viabilidad ambiental del proyecto respecto a los lineamientos establecidos por el MOETEM.

- c) Entre los instrumentos aplicables al "Proyecto", se encuentran la siguientes Normas Oficiales Mexicanas:

| Norma Oficial Mexicana |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| NOM-123-SEMARNAT-1998, Que establece el contenido máximo permisible de compuestos orgánicos volátiles (covs), en la fabricación de pinturas de secado al aire base disolvente para uso doméstico y los procedimientos para la determinación del contenido de los mismos en pinturas y recubrimientos. |
| NOM-114-STPS-1994, Sistema para la identificación y comunicación de riesgos por sustancias químicas en los centros de trabajo. |
| NOM-003-SSA1-2006, Salud ambiental. Requisitos sanitarios que debe satisfacer el etiquetado de pinturas, tintas, barnices, lacas y esmaltes. |





| |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| NOM-010-STPS-1999, Condiciones de seguridad e higiene en los centros de trabajo donde se manejen, transporten, procesen o almacenen sustancias químicas capaces de generar contaminación en el medio ambiente laboral. |
| NOM-085-SEMARNAT-2011, Contaminación atmosférica-Niveles máximos permisibles de emisión de los equipos de combustión de calentamiento indirecto y su medición. |
| NOM-043-SEMARNAT-1993, Que establece los niveles máximos permisibles de emisión a la atmósfera de partículas sólidas provenientes de fuentes fijas. |
| NOM-081-SEMARNAT-1994, Que establece los límites máximos permisibles de emisión de ruido de las fuentes fijas y su método de medición. |
| NOM-002-SEMARNAT-1996, Que establece los límites máximos permisibles de contaminantes en las descargas de aguas residuales a los sistemas de alcantarillado urbano o municipal. |
| NOM-052-SEMARNAT-2005, Que establece las características, el procedimiento de identificación, clasificación y los listados de los residuos peligrosos. |
| NOM-059-SEMARNAT-2010, Protección ambiental-Especies nativas de México de flora y fauna silvestres-Categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, exclusión o cambio-Lista de especies en riesgo. |

DESCRIPCIÓN DEL SISTEMA AMBIENTAL Y SEÑALAMIENTO DE LA PROBLEMÁTICA AMBIENTAL DETECTADA EN EL ÁREA DE INFLUENCIA DEL PROYECTO

- VII. Que la fracción IV del Artículo 12 del REJA, dispone la obligación de la "Promovente" de incluir en la MIA-P una descripción del sistema ambiental (SA) donde se inserta el "Proyecto", así como señalar la problemática ambiental detectada.

La información contenida en la MIA-P del "Proyecto" e información complementaria describe las siguientes condiciones del sistema ambiental:

Medio abiótico

La zona del "Proyecto" cuenta con un clima C (w2) templado sub húmedo con lluvias en verano, se ubica dentro de la provincia fisiográfica Eje Neovolcánico Transversal, subprovincia Lagos y Volcanes del Anáhuac, con una geología constituida principalmente por rocas volcánicas extrusivas y depósitos aluviales y suelo tipo Feozem. Se encuentra dentro de la región hidrológica administrativa Panuco, en la cuenca del río Moctezuma, subcuenca de Texcoco-Zumpango.

Medio biótico

La "Promovente" manifiesta que en el área del "Proyecto" la vegetación corresponde a individuos arbóreos, arborescentes y algunos frutales, todos ellos son especies introducidas, las cuales son características de ambientes urbanizados.

Se contabilizaron 280 organismo arbóreos y arborescentes (249 organismos vivos, 3 organismos muertos, 17 tocones y 11 tocones con rebrote epicormicos). Los 249 organismos vivos se encuentran repartidos en 19 especies respectivamente.

| No. | Nombre científico | Nombre común | No Organismos | Tipo vegetal |
|-----|---------------------------------|------------------|---------------|--------------|
| 1 | <i>Alnus acuminata</i> | Aile | 1 | Arbóreo |
| 2 | <i>Casuarina equisetifolia</i> | Casuarina | 53 | Arbóreo |
| 3 | <i>Cupressus lusitanica</i> | Cedro blanco | 62 | Arbóreo |
| 4 | <i>Erythrina americana</i> | Colorín | 7 | Arbóreo |
| 5 | <i>Eucalyptus camaldulensis</i> | Eucalipto | 6 | Arbóreo |
| 7 | <i>Ficus retusa</i> | Laurel de Indias | 10 | Arbóreo |





| | | | | |
|--------------------|-------------------------------|-----------------|----------------|--------------|
| 8 | <i>Fraxinus uhdei</i> | Fresno | 8 | Arbóreo |
| 9 | <i>Jacaranda mimosifolia</i> | Jacaranda | 1 | Arbóreo |
| 10 | <i>Ligustrum lucidum</i> | Trueno | 8 | Arbóreo |
| 11 | <i>Maluz domestica</i> | Manzano | 1 | Arbóreo |
| 12 | <i>Morus nigra</i> | Mora | 1 | Arbóreo |
| 13 | <i>Platyclusus orientalis</i> | Tuya orientalis | 6 | Arbóreo |
| 14 | <i>Prunus persica</i> | Durazno | 3 | Arbóreo |
| 15 | <i>Prunus serotina</i> | Capulín | 5 | Arbóreo |
| 16 | <i>Psidium guajava</i> | Guayaba | 1 | Arbóreo |
| 17 | <i>Punica granatum</i> | Granada | 1 | Arbóreo |
| 18 | <i>Schinus molle</i> | Pirui | 67 | Arbóreo |
| 19 | <i>Yucca elephantipes</i> | Yucca | 8 | Arborescente |
| TOTAL: 19 Especies | | | 249 organismos | |

Debido a que el sitio del proyecto es una fábrica en la cual se le da mantenimiento a sus áreas verdes. El mantenimiento consiste en no permitir el crecimiento de malezas (arbustos y hierbas), por tal motivo en el censo realizado al sitio del proyecto no se registraron organismo con características arbustivas y herbáceas.

De las 18 especies encontradas dentro del sitio del proyecto, solo la especie *Cupressus lusitánica* se encuentra clasificada como Sujeta a protección especial (Pr) en la Norma Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010.

De los 280 individuos (incluidos los organismos muertos y los tocones) 103 organismos arbóreos no serán afectados, por las ampliaciones del proyecto por lo tanto, se consideran viables para ser conservados en el sitio o lugar donde se encuentran. Por otra parte cabe hacer mención que 21 organismos son candidatos para su trasplante y reubicación a las áreas verdes propuestas y contempladas en el proyecto, esto es debido a que presentan buena condición general, buen estado fitosanitario y características fisiológicas aptas para dicho tratamiento. Por último se tendrán que derribar 125 organismos arbóreos, 3 organismo muertos, 17 tocones y 11 tocones con brotes epicormicos respectivamente. Los organismos arbóreos serán derribados debido a que interfieren con el proyecto y su construcción.

Respecto a la fauna, las especies identificadas son las siguientes:

| Nombre científico | Nombre común | Nombre científico | Nombre común |
|-----------------------------|------------------------------|--------------------------|---------------|
| <i>Quiscalus mexicanus</i> | Zanate mexicano | <i>Passer domesticus</i> | Gorrión común |
| <i>Sceloporus torquatus</i> | Lagartija espinosa de collar | <i>Sceloporus sp.</i> | Lagartija |

De las especies identificadas, ninguna se encuentra en alguna categoría de protección con base en la NOM-059-SEMARNAT-2010.

IDENTIFICACIÓN, DESCRIPCIÓN Y EVALUACIÓN DE LOS IMPACTOS AMBIENTALES, Y MEDIDAS PREVENTIVAS Y DE MITIGACIÓN DE LOS IMPACTOS AMBIENTALES.

- VIII. Que la fracción V del Artículo 12 del REIA, dispone la obligación de la "Promovente" de incluir en la MIA-P uno de los aspectos fundamentales del procedimiento de evaluación de impacto ambiental, que es la identificación descripción y evaluación de los impactos ambientales que el proyecto potencialmente puede ocasionar, considerando que el procedimiento se enfoca prioritariamente a los impactos que por sus características y efectos son relevantes y significativos y, consecuentemente, pueden afectar la integridad funcional y las capacidades de carga de los ecosistemas. Asimismo, la fracción VI del citado artículo, establece que la MIA-P debe contener las medidas preventivas y de mitigación de los impactos ambientales identificados para el "Proyecto".



[Handwritten signature]



OFICIO No. DFMARNAT/5350/2017

Al respecto, derivado del análisis realizado por esta Delegación Federal a la información presentada en la MIA-P y la información complementaria, se tiene que la "Promovente" realizó la identificación, descripción y evaluación de los impactos ambientales únicamente para la etapa de operación y mantenimiento del "Proyecto", utilizando la matriz de Leopold, a través de la cual se identificaron los siguientes impactos:

| Etapa | Actividades | Descripción |
|-----------------------|-------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Preparación del sitio | Desmantelamiento y demolición | Corresponde a las actividades de remoción de estructuras, infraestructura o construcciones de ser el caso, que interfieran con el desplante y ampliación de las nuevas áreas a desarrollar. |
| | Desmante y despalme | Corresponde al contacto con el entorno del estado actual en que se encuentra el predio o superficie designada para la ejecución de las actividades, en este caso para virtualmente impactarlo de su condición actual. Comprende las actividades encaminadas al retiro de la vegetación que interfiera con el desplante de las obras proyectadas (independientemente si es natural, introducida o secundaria), desde su follaje y hasta sus sistemas de fijación. |
| | Compactación y Nivelación. | Representa un impacto aditivo importante, al eliminar toda posibilidad de regeneración de la vegetación en el predio en esta etapa, cubre y confina con materiales distintos al nativo, sistemas radiculares, bancos de semillas y cualquier otro elemento viable de propagación vegetativa; además de provocar emisión de sólidos suspendidos en el aire por los movimientos de tierra, ruido y vibraciones por la compactación del material, es importante considerar la ubicación y uso anterior del suelo. |
| | Uso de herramienta, equipo y maquinaria especializada | Se consideran de acuerdo a la naturaleza, dimensiones o magnitud de la obra a realizar en su etapa preliminar y de preparación del sitio, se podrá emplear herramientas y equipos manuales y/o especializados, por periodos cortos o prolongados. |
| | Manejo y disposición de residuos | Se identifica como el conjunto de acciones resultado de la remoción de la vegetación y por la estancia de trabajadores. Se efectuarán nivelaciones únicamente de las áreas de desplante de la infraestructura que comprende la obra proyectada, la obra civil se identifica principalmente como movimiento de material terroso de carácter medio a menor y sin precedentes. |
| Construcción | Excavación y cimentación | Bastantes obras dependiendo de las características de las construcciones proyectadas, requieren cimentaciones importantes, o bien áreas de almacenamiento (para la colocación de agregados) que involucren afectaciones por debajo del nivel natural del suelo, este aspecto será evaluado en especial, ya que por los fenómenos asociados de capilaridad y presión, el perfil del nivel freático también se afecta, consecuentemente, el drenaje subterráneo sufre modificaciones también llegan incluso a mostrarse en superficie. |
| | Empleo de maquinaria, equipo y herramienta de mano | Además de equipo y herramienta de mano, en esta etapa se empleará maquinaria especializada o pesada para la realización de las actividades de construcción, edificación, montaje de estructuras e instalaciones en general; los equipos que funcionan a base de electricidad o algún combustible. Por las particularidades de los diferentes equipos a emplear, se considera que sus efectos pueden ser aditivos. |
| | Traslado de materiales | Para la construcción de las obras proyectadas se contará con diversos materiales, los cuales serán adquiridos de diversas casas materialistas, o bien de centros especializados en su venta, por lo que dichos traslados deberán de ser programados e identificados a fin de no entorpecer áreas o flujo vehicular. |
| | Edificación de estructuras | Las construcciones que se desplantarán sobre los espacios designados de terreno se integrarán en una dinámica con el entorno actuando como artefactos (por su origen artificial), mismos que de manera aditiva, pueden contribuir en la modificación del microclima, por alteración en la ventilación, promoción de sombras y absorción de calor diferencial en su estructura. |
| | Construcción de infraestructura | Esta actividad contempla principalmente la construcción de diversas instalaciones aéreas o subterráneas de tipo hidráulica, sanitaria, eléctrica e instalaciones especiales, las cuales serán instaladas y supervisadas por personal técnico especializado. |





| Etapa | Actividades | Descripción |
|---------------------------|----------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| | Manejo de residuos | Toda obra en proceso constructivo genera diversos residuos de obra y residuos domésticos, los cuales serán almacenados temporalmente al interior del predio, para su posterior disposición por el promovente o empresas autorizadas para su reciclado, rehusó y/o disposición final. |
| Operación y mantenimiento | Operación de actividades. | Con la puesta en marcha del proyecto se pretende brindar calidad y seguridad en primera instancia a los empleados de la empresa, ofertar empleos, contar con instalaciones, mercancías y dinámica de almacenamiento y entrega acordes a las necesidades de los clientes de la empresa promovente. |
| | Mantenimiento de instalaciones | Las instalaciones contarán con mantenimiento preventivo y correctivo tanto en la construcción en general como en cada una de las instalaciones y áreas que la integran, el cual estará programado y contará con bitácoras a fin de conocer y contar con un historial de posibles fallas detectadas a través del tiempo. |
| | Vialidades, andadores y circulaciones. | El proyecto contempla áreas de circulación interna (peatonal y vehicular), las cuales estarán debidamente señalizadas y delimitadas a fin de contribuir a la agilidad de acceso, salida y estadía de los involucrados, y dinámica de transporte de los productos generados. |
| | Generación y manejo de residuos | En esta etapa del proyecto se generarán diversos residuos, producto de las actividades a realizar como parte del servicio brindado a los proveedores, mantenimiento en general y de la propia planta que integrará las nuevas áreas del proyecto. |

Las principales medidas de prevención, mitigación y/o corrección a aplicar durante el desarrollo del "Proyecto" para reducir los efectos negativos de los impactos previamente identificados, se enlistan a continuación:

| Componente | Medidas | Etapa | Beneficio |
|------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Atmosfera (aire) | Realización de riegos continuos. | Preparación Construcción | Esta medida se realizará para minimizar la dispersión de emisiones de polvo debido al movimiento de tierras, que puedan afectar las colindancias adyacentes, vegetación y/o circulación vial y peatonal. |
| | Mantener residuos y materiales en condiciones húmedas (de acuerdo a su naturaleza o condición). | Preparación Construcción | Cualquier movimiento de tierra se realizará en húmedo. De la misma manera se procederá con los materiales de construcción, cuando sea técnicamente posible debido a la naturaleza o uso del material. |
| | Los vehículos empleados deberán mantenerse cubiertos para el traslado de materiales y residuos. | Preparación Construcción | Los vehículos que se utilizan para el transporte de materiales o carga de residuos hacia o desde el predio, circularán siempre con la caja o sección destinada cerrada o cubierta con lona, aun cuando circulen vacíos, para evitar fugas de material y emisiones de polvo. |
| | El responsable de obra verificará que el empleo de herramienta, equipo y maquinaria cuente con características de operatividad y se encuentre bajo los estándares de calidad y óptimo funcionamiento. | Preparación Construcción | Los vehículos automotores y maquinaria que para su combustión utilicen diésel deben cumplir con la Norma Oficial Mexicana NOM-045-SEMARNAT-2006, relativa a los niveles máximos permisibles de opacidad de humo proveniente de los escapes de ese tipo de vehículo. Para minimizar las emisiones de ruido, gases y humos a la atmosfera, es necesario exigir a los transportistas contratados que cumplan con los tiempos de afinación y mantenimiento de sus vehículos. |





| Componente | Medidas | Etapa | Beneficio |
|----------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Ambiente (ruido) | Se establecerán jornadas de trabajo dentro de horarios diurnos, a fin de evitar molestias a los habitantes del lugar o personas que transiten cerca. | Preparación Construcción | Toda operación de carga y descarga de mercancías, materiales, residuos u objetos que se realicen, el responsable de la operación no deberá rebasar un nivel de 95 dB (A) de las 7:00 h a las 22:00 h y 85 dB (A) de las 22:00 h a las 7:00 h. |
| | Se contará con una reglamentación, normas y procedimientos para empleados, proveedores y clientes en general. | Operación | Se contará con señalamientos, equipamiento y personal autorizado para restringir la velocidad del parque vehicular y el uso indiscriminado de claxon. Los proveedores deberán apearse a los horarios de atención y recepción de mercancías con la finalidad de no interferir áreas, vías de acceso o colindancias tal como actualmente se ejecuta. |
| Agua (superficial, subterránea, calidad, dinámica) | Las aguas residuales que se generen en la preparación del sitio, construcción y operación que se descarguen al alcantarillado se sujetarán a lo establecido en la Norma Oficial Mexicana NOM-002-SEMARNAT-1996. | Preparación Construcción Operación | La cual establece los límites máximos permisibles de contaminantes en las descargas de aguas residuales a los sistemas de alcantarillado urbano o municipal. |
| | Como medida de mitigación se contará con un sistema alternativo de aprovechamiento de aguas pluviales. | Operación | Como parte de las acciones encaminadas al cuidado del ambiente se realizará la instalación de un sistema alternativo de aprovechamiento de aguas pluviales con características de tipo doméstico, considerando que sus demasías sean utilizadas en el suministro de agua para el wc riego y para servicios de lavado en general. |
| | Todas las instalaciones hidráulicas y sanitarias incluirán en su diseño y colocación el uso de dispositivos de ahorro o bajo consumo de agua potable. | Operación | Los dispositivos a emplear serán de flujo limitado, lavamanos y grifos de contacto, cajas o tanques de sanitarios de capacidad reducida, y otros que resulten aplicables a las instalaciones. |



| Componente | Medidas | Etapas | Beneficio |
|----------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Suelo (horizonte orgánico) | El promovente o empresa contratada, se asegurará que los vehículos, maquinaria y equipo arrendado se encuentren en condiciones óptimas para su operación. | Preparación Construcción Operación | Esta medida deberá ser adoptada con la finalidad de evitar reparaciones o fallas que involucren la infiltración de agentes nocivos al contacto con el suelo. Cuando sea necesaria alguna reparación o mantenimiento emergente de maquinaria o vehículos, ésta deberá realizarse sobre un área impermeable habilitada para tal efecto dentro del predio. Si se tratase de aplicación o cambio de lubricantes, sobre el área impermeable se colocarán charolas para contener cualquier posible derrame, sin embargo se evitara en lo posible estas actividades. El volumen de suelo orgánico a remover, aunque sea de origen antrópico, será almacenado de manera temporal dentro de las instalaciones en sitios estratégicos, de tal manera que sea empleado nuevamente en aquellas áreas libres o verdes que sea requerido, el excedente, de ser el caso será traslado conforme a las condiciones que determinen las autoridades correspondientes. |
| Flora | Realización de actividades de restitución. | Preparación Construcción Operación | Al encontrarse solo especies inducidas y arbustivas dentro del Sitio de proyecto las actividades de preparación del sitio, construcción implican parcialmente el retiro de 156 individuos (donde se incluyen 3 organismos muertos y 28 tocones), 103 organismos propensos a conservar y 21 organismos probables a trasplantar o reubicar en las nuevas zonas destinadas como áreas verdes o libres que disponga el proyecto. Asimismo, de requerirse, el promovente realizará su restitución de acuerdo con lo que determine la autoridad correspondiente en su momento. |
| | Se realizarán actividades de mantenimiento. | Operación | En la etapa operativa se contará con áreas verdes permeables, en las cuales deberán de realizarse actividades de mantenimiento periódico (poda) a fin de conservarlas y mantener un buen aspecto e imagen visual. Las actividades de mantenimiento no deberán incluir el enalado de los troncos para evitar muerte y enfermedad del arbolado por clorosis inducida por cal. |





| Componente | Medidas | Etapas | Beneficio |
|--------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Fauna | Se colocarán estratégicamente diversos contenedores para la recolección de los residuos generados. | Preparación Construcción Operación | Se proveerá de sitios y contenedores especiales de manera estratégica, para colocar la basura de tipo orgánico e inorgánico, en los cuales los empleados, proveedores y usuarios en general, depositarán los residuos sólidos de tipo doméstico que generen; lo anterior con el fin de evitar la proliferación de fauna nociva, el impacto negativo a la imagen de la empresa y en general al ambiente y facilitar con ello tanto su manejo, como su disposición final. |
| Ecosistema | Se realizará la recolección de todos los residuos sólidos orgánicos generados. | Preparación Construcción Operación | Una vez iniciada la obra, la empresa promotora le dará el tratamiento oportuno para la recolección al para programar una ruta al sitio de proyecto; esto con la finalidad de evitar almacenar los residuos durante largos periodos. Los residuos peligrosos generados durante la preparación del sitio, construcción, operación y mantenimiento de las actividades pretendidas como pueden ser residuos de solventes, envases que contuvieron materiales peligrosos y en general cualquiera que se catalogue como residuo peligroso de acuerdo a su clasificación y a los listados correspondientes, quedarán sujetos a las disposiciones establecidas en los ordenamientos jurídicos aplicables. |
| | Se colocarán barreras perimetrales o tapias que ayuden a confinar las obras en general. | Preparación Construcción | Con la implementación de esta medida se pretende confinar las actividades al interior de cada una de las áreas a desarrollar dentro del predio, además de disminuir en lo posible los efectos visuales y la expansión del ruido. Al término de los trabajos se procederá a su desmantelamiento y retiro total, serán restituidas a las condiciones de las áreas anteriores a su instalación. |
| | Se contará con una cuadrilla para el aseo y limpieza de los principales accesos, peatonales y vehiculares. | Preparación Construcción | Será obligatorio por parte de la residencia de obra, el mantener limpias las vialidades perimetrales, así como los accesos vehiculares al sitio de proyecto y las unidades de transporte, con la finalidad de evitar esparcir escombros o material a lo largo del trayecto camino a su disposición final. |
| Estilo y calidad de vida | Se contará con sanitarios portátiles. | Preparación Construcción | El servicio de sanitarios será a partir con los que se cuenta actualmente en la planta, sin embargo de ser necesario se optará por la colocación del servicio de sanitarios portátiles para los trabajadores a razón de uno por cada 25 de ellos, con la finalidad de evitar el fecalismo al aire libre y garantizar una higiene adecuada en la zona de obras. Los trabajadores serán empleados de la misma empresa. |





| Componente | Medidas | Etapas | Beneficio |
|---------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| | Será obligatorio por parte de la residencia de obra mantener limpias las vialidades perimetrales, así como los accesos vehiculares al sitio de obra y cada una de las unidades a emplear. | Preparación Construcción | El Director Responsable de Obra (DRO) deberá otorgar su responsiva para establecer todas las medidas necesarias y pertinentes para no alterar el comportamiento estructural, ni el funcionamiento de las empresas o instalaciones en los predios colindantes o de la infraestructura vial interior y exterior a la planta. Al igual que lo anterior, los trabajadores serán empleados de la misma empresa |
| | Se programarán rutas y horarios específicos para el trasiego de camiones de carga. | Preparación Construcción | Por otro lado, estas unidades deberán estacionarse en sitios que no interfieran con la circulación vial, ni peatonal. Además se deberá contar con un programa de abanderamiento de unidades en accesos y salidas a fin de no entorpecer y agilizar el flujo vehicular que prevalece en la zona industrial. |
| | Las instalaciones proyectadas deberán contar con sistemas de seguridad en caso de incidentes. | Operación | La instalación, suministro, almacenamiento y mantenimiento de las áreas y equipo proyectado se apegará a la normatividad correspondiente y estarán supervisadas por personal capacitado en la materia, esto con el fin de evitar un evento no deseado y ajeno a la operación normal del mismo. |
| Vialidad y tránsito | Se realizarán actividades de recolección de todos los residuos producto del retiro de relleno (cascajo), del escaso material de suelo orgánico, y residuos producto de la excavación. | Preparación Construcción | Se contratará a una empresa especializada para el retiro y disposición oportuna de los residuos de obra que se generen, con esta acción se pretende no interferir las circulaciones (viales y/o peatonales), además se pretende el aprovechamiento del mismo para las actividades de nivelación y compactación. |
| | Se colocarán señalamientos preventivos y restrictivos en las áreas circundantes al predio en evaluación. | Preparación Construcción | Se habilitará y diseñarán estratégicamente los accesos al predio para no afectar la vialidad y/o causar accidentes derivados del movimiento de la maquinaria utilizada en la obra proyectada. No deberán estacionarse vehículos de carga en lugares prohibidos, aceras o de forma tal que ocasionen trastornos a la vialidad, o entorpezcan el flujo vehicular y/o peatonal. |
| | La disposición final de los residuos de excavación que no sean reciclables, deberán ser enviados a depósitos autorizados por las autoridades correspondientes. | Preparación Construcción | El manejo, transporte y aprovechamiento de estos residuos se realizará de acuerdo con las disposiciones que establecen la legislación y reglamentación correspondiente al gobierno del Estado de México y del propio municipio. Si se generan residuos catalogados como peligrosos por la normatividad federal, éstos deberán almacenarse temporalmente y disponerse conforme a lo dispuesto por la legislación federal en la materia. |





| Componente | Medidas | Etapas | Beneficio |
|------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| | Se programarán rutas alternas de los vehículos empleados a lo largo del proceso de construcción de la obra proyectada. | Preparación Construcción, Operación | Se programaran y controlaran las rutas que serán utilizadas por los camiones transportistas de materiales relacionados al proyecto, procurando que sean las más convenientes a fin de evitar conflictos viales. No deben estacionarse vehículos de carga en lugares prohibidos, aceras o de forma tal que ocasionen trastornos a la vialidad, o entorpezcan el flujo vehicular o peatonal. No deberá ubicarse fuera del predio ninguna instalación, maquinaria, equipo relacionada con la obra proyectada. Estas mismas medidas se ejecutarán durante la etapa operativa, tal como se realizan actualmente. |

Por lo antes expuesto, esta Delegación Federal concluye que los impactos ambientales identificados por la "Promovente", corresponden a lo esperado por el "Proyecto", considerando su naturaleza y las condiciones ambientales prevalecientes. Asimismo, se considera que las medidas de prevención, mitigación y compensación antes referidas son viables de ser ejecutadas y que permitirán mitigar los principales impactos que generará el "Proyecto".

En apego a lo anterior y con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 8, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 32 Bis fracción XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 28 fracción II, 30 primer párrafo, 34 fracción I, 35 primero, segundo y último párrafo y 35 Bis primer párrafo de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 2, 3 fracción I, 4 fracciones I, III y IV, 5 inciso F), 9, 10 fracción II, 12, 14, 17, 21, 22, 24, 37, 38, 44, 45 fracción I, 46, 47, 48 y 49 de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, 2 fracción XXX, 38, 39 y 40 fracción IX inciso C) del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; a lo establecido en la NOM-059-SEMARNAT-2010 Protección ambiental - Especies nativas de México de flora y fauna silvestres - Categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, exclusión o cambio - Lista de especies en riesgo; a lo establecido en el Programa de Ordenamiento Ecológico General del Territorio, en el Modelo de Ordenamiento Ecológico Territorial del Estado de México; esta Delegación Federal, en ejercicio de sus atribuciones, determina que el proyecto objeto de la evaluación y que se dictamina con este instrumento **ES PROCEDENTE**, por lo tanto ha resuelto **AUTORIZAR DE MANERA CONDICIONADA** su desarrollo, sujeto a los siguientes Términos y Condicionantes.

TÉRMINOS

PRIMERO. - La presente resolución tendrá una vigencia de **24 meses** para las etapas de preparación del sitio y construcción y **50 años** para la operación y mantenimiento. El primer plazo comenzará a partir del día hábil siguiente a la fecha de recepción del presente oficio y podrá prorrogarse a juicio de esta Secretaría, siempre y cuando la "Promovente" lo solicite por escrito a esta Delegación Federal, con **treinta días** naturales de antelación a la fecha de su vencimiento, previa validación de la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA), respecto del cumplimiento de los términos y condicionantes.

La presente no autoriza:

- El uso de explosivos.
- La apertura de caminos distintos a los descritos en el Considerando IV del presente oficio.
- El aprovechamiento de individuos listados en la Norma Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010.





OFICIO No. DFMARNAT/5350/2017

- d. Capturar, coleccionar, comercializar, traficar y/o mantener en cautiverio individuos de especies de flora y fauna silvestres presentes en la zona durante todas las etapas del "Proyecto", en especial los individuos listados en la Norma Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010, para lo cual deberá adoptar las medidas necesarias para garantizar el cumplimiento de esta disposición.
- e. Abandono del material producto de la construcción y operación del "Proyecto" en sitios no autorizados para tal fin.
- f. El uso de productos químicos y la quema.

SEGUNDO.- La presente resolución no autoriza la construcción, operación y/o ampliación de ningún tipo de infraestructura u otra superficie que no esté comprendida en el Considerando IV del presente oficio resolutivo, sin embargo en el momento en que la "Promovente" decida llevar a cabo cualquier obra y/o actividad diferente a la autorizada, por sí o por terceros, directa o indirectamente vinculados al proyecto, deberá solicitarla a esta Delegación Federal para que ésta, en el ámbito de su competencia, defina lo conducente sobre las obras y/o actividades que pretende desarrollar. La solicitud deberá contener un resumen general de los "subproyectos" con su ubicación exacta y condiciones ambientales presentes al momento de su solicitud, para que se determine lo conducente.

TERCERO.- La "Promovente" queda sujeta a cumplir con las obligaciones contenidas en el Artículo 50 Fracción II del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Evaluación del Impacto Ambiental, en caso de que desista de realizar las obras motivo de la presente autorización, para que esta Delegación Federal determine las medidas que deban adoptarse a efecto de que no se produzcan alteraciones nocivas al ambiente.

CUARTO.- La presente resolución a favor de la "Promovente" es personal, por lo que de conformidad con el Artículo 49 segundo párrafo del Reglamento de la LGEEPA en materia de Evaluación del Impacto Ambiental, en el cual dicho ordenamiento dispone que la "Promovente" deberá de dar aviso a la Secretaría, con copia a la PROFEPA, del inicio y conclusión de las actividades del "Proyecto" 10 días hábiles previos y posteriores a que esto ocurra.

QUINTO.- De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 47 primer párrafo del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección Ambiental en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, las actividades autorizadas del "Proyecto" estarán sujetas a la descripción contenida en la MIA-P e información complementaria, a los anexos y planos incluidos en ésta, así como a lo dispuesto en la presente autorización conforme a las siguientes:

CONDICIONANTES

1. Conforme a lo estipulado en el artículo 28 de la LGEEPA, que define que la SEMARNAT establecerá las condiciones a que se sujetará la realización de obras o actividades que puedan causar desequilibrio ecológico, rebasar los límites y condiciones establecidas en las disposiciones aplicables para proteger el ambiente y, considerando que el artículo 44 del Reglamento de la LGEEPA en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental en su fracción III establece que, una vez concluida la evaluación de la manifestación de impacto ambiental, la Secretaría podrá considerar las medidas preventivas, de mitigación y las demás que sean propuestas de manera voluntaria por la "Promovente" para evitar o reducir al mínimo los efectos negativos sobre el ambiente, esta Delegación Federal determina que la "Promovente" deberá cumplir con todas y cada una de las medidas de prevención, mitigación y compensación que propuso en el capítulo VI de la MIA-P del proyecto y referidas en el considerando VIII del presente oficio resolutivo,





OFICIO No. DFMARNAT/5350/2017

las cuales esta Delegación Federal considera que son viables de ser instrumentadas y congruentes con la protección al ambiente del área de influencia del proyecto evaluado.

2. La "Promovente" deberá ejecutar el Programa de Vigilancia Ambiental (PVA), el cual tendrá como objetivo realizar actividades de supervisión, seguimiento y control de las medidas propuestas en el capítulo VI de la MIA-P, así como de los Términos y Condicionantes establecidos por esta autoridad, para lo cual se deberá de designar un responsable ambiental que coordine y evalúe el éxito de dichas medidas a través de indicadores por el tiempo que dure el "Proyecto", así como el de realizar las acciones correctivas cuando no se obtengan los resultados esperados al aplicar las medidas de prevención y mitigación y será responsable además de observar la política relativa a la obligación que tienen autoridades y particulares para asumir la responsabilidad de protección del equilibrio ecológico, así mismo estas acciones tienen como objetivo el coadyuvar a concretar la política de prevención de las causas que generan los desequilibrios ambientales, materializando el objetivo medular de la evaluación del impacto ambiental, a la que el artículo 28 de la LGEEPA le define un carácter estrictamente preventivo, dicho PVA, deberá entregarse a esta Delegación Federal, para su correspondiente validación en un plazo no mayor a tres meses, contados a partir de la recepción del presente resolutivo y una vez analizado el PVA, este se deberá presentar de forma anual y si no se realizan observaciones por parte de esta Delegación Federal, deberá implementarse en un lapso de no más de 30 días naturales a partir de la fecha de recepción.
3. Se prohíbe la realización de actividades de tumba, roza, quema o productos químicos para la limpieza del terreno
4. Se prohíbe la remoción de vegetación forestal en los sitios aledaños al "Proyecto".
5. Deberá dar un manejo estricto a los residuos sólidos urbanos y de manejo especial generados antes, durante y posterior a la ejecución del proyecto, de conformidad con la normatividad aplicable, a efecto de evitar el crecimiento y proliferación de fauna nociva y ocasionar un daño a la flora y fauna silvestre del área de influencia, debiendo presentar los resultados en el informe anual.
6. En caso de que en las actividades a realizar durante la operación y mantenimiento se generen residuos peligrosos, deberá de darles manejo de conformidad con la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, su Reglamento y las Normas Oficiales Mexicanas aplicables.
7. Deberá desarrollar sistemas de captación de agua de lluvia en el sitio.
8. Con base en la opinión emitida por la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno del Estado de México, referida en el Resultando 8 del presente oficio resolutivo, deberá acatar lo siguiente:
 - Promover la restauración ecológica y reverdecimiento de los asentamientos humanos hasta alcanzar el 12% mínimo del área verde, del total de un predio.
 - Toda nueva construcción deberá incluir en su diseño lineamientos de acuerdo al entorno natural.
 - Toda autorización para el desarrollo urbano e infraestructura en el estado, está condicionada a que se garantice el suministro de agua potable y las instalaciones para el tratamiento de aguas residuales.
 - En todo proyecto de construcción se deberán dejar, por lo menos, un 12% de área jardinada.
 - Es necesario considerar en el desarrollo de infraestructura, las obras de ingeniería para evitar siniestros en las zonas de inundación.
9. En caso de presentarse un derrame de combustible, sustancias y/o residuos peligrosos, se deberá de proceder a su remediación e informar inmediatamente a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente.





OFICIO No. DFMARNAT/5350/2017

10. Deberá disponer en el área del proyecto al menos 2 contenedores para la correcta disposición de los residuos sólidos generados en todas las etapas del "Proyecto".
11. Se prohíbe realizar el mantenimiento de vehículos y maquinaria en el área del "Proyecto".
12. Se prohíbe la cacería, aislamiento, cautiverio o cualquier afectación a la fauna silvestre.
13. Previo a la ejecución del proyecto deberá implementar el programa de ahuyentamiento, rescate y reubicación de flora y fauna silvestre. Los resultados de este programa se deberán reportar en el informe anual de cumplimiento de términos y condicionantes.
14. Deberá presentar un informe anual del cumplimiento de los Términos y Condicionantes establecidos en el presente oficio resolutivo.

SEXTO.- De conformidad con el Artículo 35 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y 49 de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, la presente autorización sólo se refiere a los aspectos ambientales de las obras y actividades descritas en el Considerando IV, por lo que es obligación de la "Promovente", tramitar y en su caso obtener las autorizaciones, concesiones, licencias, permisos y similares ante otras autoridades Federales, Estatales y Municipales que sean requisito para la realización del "Proyecto". Queda bajo su más estricta responsabilidad la validez de los contratos civiles, mercantiles o laborales que haya firmado la "Promovente" para la legal operación del proyecto autorizado, así como el cumplimiento y las consecuencias legales que corresponda aplicar a otras autoridades.

SEPTIMO.- Serán nulos de pleno derecho todos los actos que se efectúen en contravención a lo dispuesto en la presente autorización.

OCTAVO.- La "Promovente" deberá y será la única responsable de realizar las obras y gestiones necesarias para mitigar, restaurar y controlar todos aquellos impactos ambientales adversos, atribuibles a la realización de las actividades autorizadas, que no hayan sido consideradas en la MIA-P y la información complementaria.

NOVENO.- En caso de presentarse algún tipo de contaminación y/o evento no previsto que represente una contingencia, la "Promovente" deberá reparar, compensar y mitigar el daño ambiental que se ocasione, de conformidad con lo estipulado en la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental.

DÉCIMO.- La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales podrá evaluar nuevamente la MIA-P, o solicitar información adicional con el fin de modificar, suspender, cancelar o revocar la autorización otorgada, si estuviera en riesgo el equilibrio ecológico o se produjeran afectaciones negativas imprevistas en el ambiente, de acuerdo con las atribuciones que le confieren los Artículos 2 fracción XXX, 38, 39 y 40, fracción IX inciso C) del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

DÉCIMO PRIMERO.- El incumplimiento de cualquiera de los Términos y Condicionantes, así como la modificación del proyecto, podrá invalidar la presente resolución, sin perjuicio de la aplicación de las sanciones previstas en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, en su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental y demás ordenamientos jurídicos que resulten aplicables.

DÉCIMO SEGUNDO.- La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales a través de la PROFEPA, vigilará el cumplimiento de los términos establecidos en el presente instrumento, así como los ordenamientos aplicables en materia de Impacto Ambiental. Para ello ejercerá entre otras, las facultades que le confieren los Artículos 55, 59 y 61 del Reglamento en materia de Evaluación de Impacto Ambiental de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el Estado de México
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

OFICIO No. DFMARNAT/5350/2017

DÉCIMO TERCERO.- El incumplimiento u omisión de lo antes indicado, será motivo de la suspensión inmediata de la autorización correspondiente y en su caso la aplicación de las sanciones procedentes.

DÉCIMO CUARTO.- La "Promovente" deberá mantener en el sitio del proyecto, copias respectivas del expediente de la MIA-P, los planos del proyecto, informes; así como de la presente resolución, para efecto de mostrarlas a la autoridad competente que así lo requiera. Asimismo, para la autorización de futuros proyectos en el sitio, la "Promovente" deberá hacer referencia a esta resolución, con el objeto de que se consideren los impactos sinérgicos y/o acumulativos que se pudieran generar.

ATENTAMENTE
EL DELEGADO FEDERAL

LIC. MÁXIMO QUINTANA HADDAD

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y REC. NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL
05 SEP 2017

EN EL ESTADO DE MÉXICO

C.c.e.p. Lic. Roberto Gómez Collado.- Delegado de la PROFEPA en el Zona Metropolitana del Valle de México.
Ing. José Ernesto Marín Mercado.- Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales.- Edificio.
MQH*JEMM No. de Bitácora: 15/MP-0297/04/17

